

onze del corriente, en el que inserta una Real Orden de S. M. comunicada en su día del mismo por el Ex^{mo} Sr. Conde de Ricla, y un Real Decreto de Estado por el Despacho universal de la D^{na}, en el que se vio mandado, al recurso hecho por D^{na} Ana Maria Texea viuda de D^{no} Antonio Pasqual Teniente de Sagata, de la Real Armada, se le exceptue del sorteo de la presente Junta, por los fundamentos que contiene, al hijo mayor de la referida, de todo lo qual se enteró a la Ciudad; Thabiendolo oido y manifestado por el venor Corregidor = Acordó se responda al Sr. Intendente, que quando se presento a la media, y jurifisco verbal hijo de viuda a quien asistia, y sustentaba, con lo que ganaba como oficial de Procurador, de Cauar del Juan de Alarcon, se le excluyo, y dio por libre.

Lo otro en el presente particular de la presente Junta

Dióse en Papel del Sr. Intendente sufradica y siete del corriente, manifestando a esta Ciudad la resolución que ha tomado la Junta Provincial de govarnos a los recursos que se han hecho varios Moros a quienes se ha tomado la muerte en la presente Junta, exceptuando a los de ellos, conseruando espesa a uno para que jurifisque la exepcion que ha propuesto; que no se compare henda a otro hasta que tenga edad y talla; que se reemplaze a un desertor, y haciendo diferentes prebeniiones a esta Ciudad; Igual se leyó a la letra; Thabiendolo oido, y confexido = Acordó se responda al Sr. Intendente, lo que conste en cada uno de los particulares que compare henda; Tenquanto a dhas prebeniiones